

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
19 MAR 2003	
SEC. 1	1º 746 HORAS 19º

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## PROYECTO DE LEY

### **Control y Fiscalización de Productos Medicinales, de Alimentación y Cosmética Humanas. Autoridad de Aplicación y Declaración de Interés Nacional.**

**Artículo 1°** : Decláranse de interés nacional. las actividades dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población que se desarrollen a través del control y fiscalización de la calidad y sanidad de los productos, substancias, elementos y materiales que se consumen o utilizan en la medicina, alimentación y cosmética humanas, y del contralor de actividades, procesos y tecnologías que medieren o estuvieren comprendidos en dichas materia&

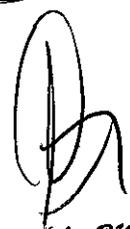
**Artículo 2°** : Las actividades mencionadas en el artículo anterior quedarán sujetas a las políticas dispuestas en el régimen de la ley 16.463.

**Artículo 3°** : Establécese como Autoridad de aplicación del régimen de la presente ley en todo el territorio de la Nación a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) creada por el decreto 1490/92.

**Artículo 4°** : De forma.-

  
Eduardo Roman Di Cola  
U. ADO DE LA NACION

  
ALICIA NARDUCCI  
DIPUTADA DE LA NACION

  
Mónica A. Hunee  
Diputada de la Nación